

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la parte demandante, solicita la remisión del link del expediente (Fl. 24 del índice electrónico del expediente).

Pasa a despacho de la señora juez hoy 18 de agosto de 2021, previa liquidación de costas en cumplimiento del auto de fecha 05 agosto del cursante año, el cual obra a folios 21 a 23 del índice electrónico del cuaderno de medidas:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$150.000.00 m/cte.  
TOTAL.....\$150.000.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

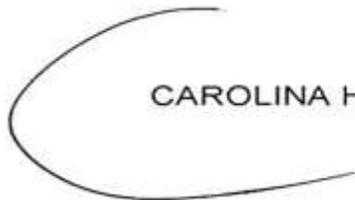
Asunto : Auto aprueba liquidación de costas y  
Resuelve solicitud  
Clase De Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante : Lucero Tabares Castaño  
Demandado : Julián Fernando Ríos Rincón  
Radicado : 630014003007-2021-00123-00

---

En atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

De otro lado, y atendiendo lo solicitado, se ordena la remisión del link del expediente digital a la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link a la dirección [luce2013@hotmail.com](mailto:luce2013@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

Firma

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.  
146 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Civil 007**  
**Juzgado Municipal**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40058433589194f1a8c742cc17a51349ee03e77455c2c1ecebd837d71e649c14**

Documento generado en 13/08/2021 05:43:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**